



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 233-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 12 de Sesión Ordinaria de fecha de 30 de mayo de 2024, Oficio N° 98-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe Legal N° 174-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 021-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de mayo de 2024, Oficio N° 076-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 17 de mayo de 2024, "Adenda N° 002-2024-UNJ Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; todo ello concordante con el Estatuto de esta casa Superior de Estudios el cual en su primera disposición complementaria indica que : " La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble Titulación en pre y Posgrado;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones que tiene la Comisión Organizadora, según el literal n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...) i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la Universidad;

Que, en virtud de la ADENDA N° 002 al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, se tiene que las partes suscribieron el Convenio Específico con fecha 20.03.2023, mediante el cual CODESPA se compromete a la concesión de una subvención económica dirigida a la UNJ para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ" (Cfr. Cláusula Primera);

Que, para los fines de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de ampliar las actividades realizadas por la UNJ en el marco del referido proyecto, previa coordinación con CODESPA, y cumpliendo con los objetivos y resultados esperados (Cfr. Cláusula Tercera);





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 233-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024

Que, para la presente Adenda, el monto total previsto a cargo de la UNJ en marco del precitado proyecto será de 83,350.00 Euros en total; de ese total, el importe de 69,661.02 Euros serán ejecutados en el segundo año del proyecto, motivo por el cual se ha ampliado la presente Adenda N° 002 (Cfr. Cláusula Cuarta);

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de mayo de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-UNJ, emite opinión técnica en relación a la Adenda N° 002-2024-UNJ al Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la UNJ, recomendando la aprobación de la citada adenda al convenio específico antes mencionado, toda vez que esta alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, remite a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - UNJ, la Opinión Legal referente a la Adenda N° 002 al Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén, en el sentido que, resulta procedente la suscripción de la referida Adenda al Convenio Específico entre la citada Fundación y la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ", encontrándose así de conformidad con el Artículo 6 y 7 de la Ley Universitaria y el ROF -2020, y en consonancia con la Constitución, recomendándose seguir con los trámites correspondientes para lograr su suscripción;

Que, con oficio N° 98-2024-UNJ-P/OCRI de fecha 29 de mayo de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la opinión legal precitada, así como todo lo actuado para su revisión, aprobación y posterior firma;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de mayo del 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la suscripción de la Adenda N° 002 al Convenio Específico entre la citada Fundación y la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda N° 002 al **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (UNJ)**, el mismo que en el anexo forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma de la Adenda aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

ADENDA N° 002
AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Específico suscrito entre **La Universidad Nacional de Jaén**, en adelante “UNJ”, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Juan de Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2014-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y la **Fundación CODESPA**, en adelante “CODESPA”, debidamente representada en el Perú por el **Mg. Luis Larry Cáceres Merma**, identificado con DNI N° 29708047, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas según partida registral Nro. 01960857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

La **UNJ** y **CODESPA** de manera conjunta denominadas como “**LAS PARTES**”, e individualmente como “**LA PARTE**”, acuerdan realizar la presente **Adenda N° 002** al Convenio Específico (en adelante “**La Adenda**”), la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico con fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual **CODESPA** se compromete a la concesión de una subvención económica dirigida a la **UNJ** para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del proyecto “**ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ**”, tal y como, se recoge en el Anexo 2 de dicho Convenio Específico y en la Adenda N° 001. La UNJ desarrollará tanto la parte técnica, compartir infraestructura, realizar trabajos de campo como adquirir de ser necesario otros recursos.
- La **UNJ** ha cumplido con la ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio Específico del proyecto, efectuando el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Evaluación de las tecnologías instaladas en los territorios de intervención con participación de los socios de los emprendimientos, así como, diseño de mejoras, validación e implementación.
 - Propuesta de nuevas tecnologías para fortalecimiento de los emprendimientos en territorios de intervención y mejores oportunidades para sus socios.
 - Diseño de nuevas tecnologías a desarrollarse con las condiciones y oportunidades de mercado de mayor tamaño identificadas.
 - Fortalecimiento de capacidades en el uso y mantenimiento de los prototipos instalados a socios de los emprendimientos.

- Desarrollo de eventos académicos dirigidos a la comunidad universitaria y público en general; en temas como innovación, emprendimiento, economía circular, energías renovables.
 - Transferencia de conocimientos a estudiantes de la **UNJ** y pasantía tecnológica e innovación a los emprendimientos de intervención del proyecto con fines de investigación.
- En esa línea, **LAS PARTES** convienen en suscribir la presente Adenda N° 002 con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio Específico firmado y comprometer la entrega de fondos adicionales para la ejecución de las actividades a cargo de la **UNJ**.



2. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Quinta (De la vigencia) y Octava (De las aportaciones) del Convenio Específico, precisando los alcances y características necesarias.



3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

Para fines de la presente Adenda, se amplía la vigencia del Convenio hasta el 30 de setiembre del 2024, con la finalidad de ampliar las actividades realizadas por la **UNJ** en el marco del proyecto “ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ”, previa coordinación con **CODESPA**, y cumpliendo con los objetivos y resultados esperados.

4. CLÁUSULA CUARTA: DE LAS APORTACIONES

Para la presente Adenda, el monto total previsto a cargo de la **UNJ**, en el marco del proyecto “ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ”, será de 83,350.00 euros, de este total el importe de 69,661.02 euros serán ejecutados en el segundo año del proyecto. Por tanto, el detalle de la asignación para el segundo año del proyecto será el siguiente:

- En el marco de la presente Adenda, **CODESPA transferirá a la UNJ**, un monto total de EUR 35,000 euros, a través de desembolsos trimestrales, los cuales, se destinarán para la ejecución de las actividades especificadas hasta el 30 de setiembre del 2024. Dicho monto será transferido trimestralmente a la cuenta 00-291-077595 del Banco de la Nación, creada exclusivamente por la **UNJ** para la ejecución del proyecto.
- La **UNJ** contribuirá con un importe de 7,486.04 euros como contrapartida no monetaria valorizada, correspondiente al saldo por ejecutar del aporte total que tiene que otorgar y que asciende a un monto de 8,350.00 euros. La **UNJ** ejecutará



en el segundo año en el marco de la ejecución de actividades del proyecto el importe mencionado (7,486.04 euros), incluyendo el periodo ampliado en la presente Adenda N° 002. Ese aporte no implicará transferencia alguna. Asimismo, cabe precisar que el monto de 863.96 euros a ser otorgado por la UNJ fue ejecutado en el primer año del proyecto que culminó en setiembre 2023.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de el Convenio Específico del Proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ", suscrito el 20 de marzo del 2023, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en el Convenio Específico, los que mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la Adenda N° 002 al Convenio Específico del Proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ", en virtud de lo cual, la suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, Perú, a los 13 días del mes de 06 de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CODESPA



Dr. Juan de Dios Larico Paco
Presidente de la Comisión Organizadora



codespa
de la pobreza a la prosperidad

Mg. Luis Larry Cáceres Merma
Representante Perú